

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPF/02/2025-A QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL EL ING. EDWING GABRIEL LUJÁN DÁVILA, SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL AMILCAR ROBERTO RODRIGUEZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

A) Con fecha 01 de diciembre de 2025 se realizó la Convocatoria a la Licitación Pública, Electrónica Nacional número No. LA-67-038-908050991-N-2-2025 (UTCH/LPF/02/2025), con el propósito de que "LA UNIVERSIDAD" contratara el ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE PASAJEROS PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

B) El día 10 de diciembre de 2025 se celebró la Junta de Aclaraciones correspondiente, donde no se presentaron dudas con respecto de las bases aplicables al procedimiento descrito;

C) En fecha 15 de diciembre de 2025, se realizó la recepción y apertura de las propuestas elaboradas por los concursantes, resultando en que una propuesta cumplió a cabalidad los requisitos legales vigentes y aplicables, dentro de la cual se encontraba la presentada por "EL PROVEEDOR";

D) Posteriormente, con fecha 18 de diciembre de 2025, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua resolvió adjudicar a favor de "EL PROVEEDOR" la Partida Única, relacionada con la adquisición de los Vehículos de pasajeros, conforme a lo solicitado en la convocatoria.

E) Derivado de lo anterior, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procedió a la elaboración del presente contrato, con el propósito de convenir los términos y condiciones que habrán de regir el desarrollo de la adquisición objeto del presente instrumento, atendiendo igualmente al proceso licitatorio aplicable.

DECLARACIONES

I. - De "LA UNIVERSIDAD":

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "1", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPF/02/2025-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL AMILCAR ROBERTO RODRIGUEZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE PASAJEROS PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-67-038-908050991-N-2-2025 (UTCH/LPF/02/2025), CON FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.....

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

I.1 Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 43 del día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

I.2 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

I.3 Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura y Posgrado a través de diferentes modalidades de estudios, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

I.4 Que el C. **DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES**, fue designado como **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA**, por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, **MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, mediante nombramiento otorgado el **ocho de junio de dos mil veintidós**, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 221, Folio 221, Libro Seis; quien cuenta con las facultades para la celebración del presente contrato de acuerdo a lo establecido en la Fracción X del artículo 13° de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

I.5 Que para los efectos de este contrato señala como domicilio legal, el ubicado en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35 de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UTC000516V13**.

I.7 Que la adquisición adjudicada mediante el procedimiento licitatorio **No. LA-67-038-908050991-N-2-2025 (UTCH/LPF/02/2025)**, se cubrirá con recursos de **Subsidio Federal y Recurso Propio**.

II.- De "EL PROVEEDOR":

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas tal y como lo acredita con Testimonio de la Escritura Pública No. 1,363 (mil trescientos sesenta y tres) de fecha 20 de noviembre de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Alvarez Compean Notario Público No. 18 en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Ciudad Juarez, Chihuahua; la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico número 8403.

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "2", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPF/02/2025-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL AMILCAR ROBERTO RODRIGUEZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE PASAJEROS PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-67-038-908050991-N-2-2025 (UTCH/LPF/02/2025), CON FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.....

II.2 Que sus datos generales son los siguientes:

NOMBRE.- COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE CV.

R.F.C.- CPS941128MX4

DOMICILIO.- REPUBLICA DE GUATEMALA 509 A COLONIA PANAMERICANA

TEL.- [REDACTED]

LOCALIDAD.- CHIHUAHUA, CHIH.

II.3 Que el **C. Amilcar Roberto Rodriguez Alvarez**, quien se identifica con credencial de elector número [REDACTED] y número de folio [REDACTED] acredita su carácter de Representante Legal, con Testimonio de la Escritura Pública No. 13,353 (trece mil trescientos cincuenta y tres), de fecha 24 de marzo de 2018, otorgada ante la Fe del Lic. José Guillermo Dowell Delgado, Notario Público No. 12 para el Distrito Judicial Bravos en Ciudad Juarez, Chihuahua; carácter que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

II.4 Que conoce los requerimientos de "LA UNIVERSIDAD" y cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato.

II.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad y de acuerdo con el escrito presentado en el acto de presentación y apertura de propuestas de fecha 15 de diciembre de 2025, que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- De "LAS PARTES":

III.1 Que para el beneficio de "LA UNIVERSIDAD", esta requiere del bien objeto del presente contrato.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, "EL PROVEEDOR" vende a "LA UNIVERSIDAD" y esta a su vez contrata: **Adquisición de Vehículos de Pasajeros**, los cuales se describen pormenorizadamente a continuación, recibiendo a cambio la adquisición que se indica en la cláusula **TERCERA**, siguiente:

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "3", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES NÚMERO UTCHLPP02025-4, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL AMILCAR ROBERTO RODRIGUEZ ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE VEHICULOS DE PASAJEROS PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-67-030-930000991-N-2025 (UTCHLPP02025), CON FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VENTICINCO.....

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	PRECIO TOTAL SIN I.V.A.
Única	2	MARCA: MERCEDES BENZ MODELO: SPRINTER PASAJE 517 EXTRA LARGA PRO AÑO: 2025 MOTOR Serie OM 654 de 20 LA Euro VI 4 cilindros en línea de 16 válvulas Potencia Nominal de 125Kw (170CV) a 3800 rpm Par motor Máximo de 380 Nm a 1600-2400 rpm Inyección Directa de combustible Common –Rail (CDI), con válvulas electromagnéticas y Turbocompresión. Depósito de Adblue de 22 L Combustible Diesel con tanque de capacidad aproximada de 93L TRANSMISIÓN Trasera (RWD) Caja de cambios manual de 6 velocidades ECO Gear TREN DE RODAJE	\$1,550,000.00	3,100,000.00

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "4", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCHL/PF022025-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ANILCAR ROBERTO RODRIGUEZ ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE VEHICULOS DE PASAJEROS PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-67-038-908153001-N-3-2025 (UTCHL/PF022025), CON FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.....

		<p>Eje Delantero: Suspensión Independiente; Eje delantero de Montantes Telescópicos con Ballesta Transversal Parabólica y Estabilizador</p> <p>Eje Trasero: Rígido, Conducido</p> <p>SISTEMA DE SEGURIDAD Y FRENOS</p> <p>Asistente de frenado activo</p> <p>Frenos ABS/BAS/ASR/EBV</p> <p>Frenos de disco en las 4 ruedas</p> <p>Sistema de ayuda para arranque en pendientes</p> <p>Sistema de asistente de viento lateral</p> <p>Bolsa de aire conductor</p> <p>Sistema de asistente de frenado activo</p> <p>Avisador de marcha atrás</p> <p>Sensor de presión de neumáticos</p> <p>COMODIDADES, EQUIPAMIENTO Y CAPACIDAD DE CARGA</p> <p>Arranque KEYLESS-START</p> <p>Volante multifunción</p> <p>Asidero en puerta del conductor y copiloto para fácil acceso</p> <p>Equipo de aire acondicionado en techo</p> <p>Conexión automática de luces de cruce</p> <p>Aire acondicionado con regulación semiautomática</p> <p>TEMPMATIC</p> <p>Estéreo</p> <p>Cortinas en ventanas de pasajeros</p> <p>Cámara de reversa</p> <p>Cajón maletero</p> <p>Portabultos superiores</p>		
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "5", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPF/02/025-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ANILCAR ROBERTO RODRIGUEZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE PASAJEROS PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-67-038-90805091-K-7-2025 (UTCH/LPF/02/025), CON FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.



		Peso bruto vehicular de 5,000 Kg Capacidad de pasajeros 19 Entrega en las Instalaciones de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, ubicada en Av. Montes Americanos No. 9501, Col. Sector 35, C.P. 31216 Chihuahua, Chihuahua. Tiempo de entrega: 8 semanas Garantía: 2 años o 200,000 kms, lo que ocurra primero. Sobre servicios/garantías se requiere atención en cualquier distribuidor autorizado dentro de la Republica Mexicana.	
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

SUBTOTAL	\$ 3,100,000.00
IVA	\$ 496,000.00
TOTAL	\$ 3,596,000.00

"LA UNIVERSIDAD" designa como responsable de administrar, verificar y vigilar el cumplimiento del contrato por conducto del Ing. Edwing Gabriel Lujan Davila, Subdirector de Servicios Generales, el cual verificara y supervisará la entrega de los bienes objeto de este contrato, a fin de que sean ejecutados correctamente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.....

SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que el contrato lo celebran única y exclusivamente por un tiempo determinado y necesario para la conclusión y realización del servicio señalado en la cláusula que antecede, otorgándole en consecuencia una vigencia del **diecinueve de diciembre al trece de febrero de dos mil veintiséis.**

TERCERA.- PRECIO DE LOS BIENES.- A) "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" por la adquisición del servicio objeto del presente contrato la cantidad de \$3,100,000.00 (TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad de \$496,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, resultando una cantidad total de \$3,596,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), los precios serán fijos durante la vigencia del presente contrato.

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "3", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPFI020025-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADIM DAVID ATHE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL AMILCAR ROBERTO RODRIGUEZ ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE PASAJEROS PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-67-135-80305(891-N-2-2025 (UTCH/LPFI020025), CON FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VENTICINCO.....



Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

CUARTA.- FECHA Y FORMA DE PAGO.- En términos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA UNIVERSIDAD" deberá pagar a "EL PROVEEDOR" el precio descrito en la cláusula anterior, en un plazo que no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura correspondiente en la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación.

El pago correspondiente se realizará mediante **transferencia electrónica**, para lo cual "EL PROVEEDOR" señala que los datos bancarios son los siguientes:

TITULAR DE LA CUENTA: COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE CV.

BANCO: [REDACTED] 73

CUENTA: [REDACTED]
CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED]

En caso de que la factura entregada por "EL PROVEEDOR", presente error o deficiencia, "LA UNIVERSIDAD" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR", las deficiencias que deberá corregir; el periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- Realización del servicio.- "EL PROVEEDOR" será el responsable de prestar los servicios de conformidad con cada una de las características establecidas en las bases de la licitación No. LA-67-038-908050991-N-2-2025 (UTCH/LPF/02/2025), y a entera satisfacción de lo requerido por "LA UNIVERSIDAD".

En caso de que los servicios realizados resulten violatorios en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR"

SEXTA.- GARANTÍA.- garantiza el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante póliza de fianza expedida a favor de "LA UNIVERSIDAD", por un equivalente del 10% del presupuesto máximo a ejercer, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que deberá entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del contrato, debiendo subsistir hasta que la totalidad de los bienes hayan sido entregados a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" y permanecerá vigente doce meses posteriores a dicha entrega (o adquisición total de los servicios) para responder de los defectos o vicios ocultos y daños de los bienes (o calidad de los servicios), así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el PROVEEDOR y quedará prerrogada su vigencia en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales, medios de defensa o de los juicios que se interpongan por las partes contratantes y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme. Lo anterior a lo dispuesto por los artículos 69 fracción II de la ley de

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "7", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPF/02/2025-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL AMILCAR ROBERTO RODRIGUEZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE PASAJEROS PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-67-038-908050991-N-2-2025 (UTCH/LPF/02/2025), CON FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.....

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua.
adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 81 fracción II de su reglamento.

La garantía a que se refiere esta cláusula deberá entregarse en la oficina de Abogada General, ubicada en el Edificio "R" de "LA UNIVERSIDAD", en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que este contrato se suscribe en el entendido de que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal necesario y los elementos propios para la entrega de los bienes, objeto del mismo, y por tanto, en ningún momento se considerará como intermediario a "LA UNIVERSIDAD" respecto de dicho personal, por lo que el "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, fiscal y de seguridad social contemplados en los respectivos ordenamientos conforme a ley. En consecuencia, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder a las reclamaciones de sus trabajadores.

OCTAVA. - IMPUESTOS.- Los impuestos que se originen con motivo del cumplimiento de este contrato, serán aplicables a "LAS PARTES" conforme a la legislación fiscal en vigor, por lo tanto, cada una será responsable del pago de los impuestos que le correspondan derivados de las estipulaciones contenidas en este documento.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.- "LA UNIVERSIDAD" podrá aplicar para el caso de que "EL PROVEEDOR" no realice el servicio objeto del presente contrato, durante el plazo señalado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, una pena convencional del 2% (dos por ciento) de sanción por cada día hábil de atraso, hasta llegar a día 5 (cinco), correspondiendo al tope del 10% (diez por ciento), el cual coincide con la garantía de cumplimiento de contrato, esto con apego al artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" a su vez autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Si "EL PROVEEDOR" incurre en incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, "LA UNIVERSIDAD" podrá exigir judicialmente el cumplimiento de lo convenido o la rescisión del contrato, con la consecuente devolución del monto pactado en el mismo, además de los daños y perjuicios, pudiendo también "LA UNIVERSIDAD" hacer efectiva la garantía mencionada en la cláusula SEXTA.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "LA UNIVERSIDAD" no sea imputable a "EL PROVEEDOR".

DECIMA - EVICCIÓN. - "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el saneamiento para el caso de evicción a favor de "LA UNIVERSIDAD".

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "8", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCHLPPF0202025-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL AMILCAR ROBERTO RODRIGUEZ ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE PASAJEROS PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-67-035-008050091-N-2-2025 (UTCHLPPF0202025), CON FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VENTICINCO.....

DECIMA PRIMERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. - De conformidad con el artículo 54 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LA UNIVERSIDAD"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, así mismo se utilizará el procedimiento de rescisión establecido en dicho artículo.

Para efectos del párrafo anterior, se considerarán como causales de rescisión las siguientes:

- A) Por no prestar los servicios de acuerdo a lo establecido en el contrato.
- B) Por negarse a corregir las deficiencias de los servicios prestados.
- C) Cuando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** no se lleve a cabo los servicios prestados en los plazos y formas convenidos.
- D) Por incumplimiento de las demás obligaciones pactadas en este contrato o en las disposiciones de la Ley de la materia.
- E) Si se comprueba que hubo acuerdo previo entre los PROVEEDOR es para elevar los precios de los servicios prestados objeto de este contrato.
- F) Cuando una autoridad competente declare el estado de suspensión de pagos o quiebra o alguna situación que sea análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del licitante en tal forma que le impida el cumplimiento de sus obligaciones.
- G) Si se comprueba que la protesta a que se refiere el artículo 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se realizó con falsedad.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hacer efectiva la garantía otorgada en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que **"LA UNIVERSIDAD"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, previo dictamen, cuando incurran razones de interés general o bien cuando por causas injustificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará la nulidad total o parcial de los actos, que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por autoridad competente.

En este supuesto, **"LA UNIVERSIDAD"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, los cuales deberán señalarse en el finiquito correspondiente.

DECIMA TERCERA. - SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES. - La rescisión del contrato no afectará las situaciones que legítimamente se hubieren derivado del mismo, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dar cumplimiento de las obligaciones estipuladas de este y que se encuentren pendientes de cumplir, al momento de ocurrir dicha rescisión.

DECIMA CUARTA. - En caso de discrepancia entre la Convocatoria de la Licitación, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria. Las discrepancias en los términos de este contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante del mismo.

DECIMA QUINTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. - Las modificaciones a los términos de este Contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente Contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante del mismo.

DECIMA SEXTA. - NO CESIÓN DE DERECHOS. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DECIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener en estricta confidencialidad, la información a la que con motivo de la entrega de los bienes objeto de este contrato tenga acceso, así como a que el personal contratado por él mantendrá absoluta confidencialidad sobre dicha información, por lo que asume la responsabilidad por el mal uso que dicho personal haga de la mencionada información durante y después de la terminación de la vigencia del presente contrato.

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales, en los juzgados de materia pertinente del Distrito Morelos, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, **"LAS PARTES"** manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Chihuahua; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles y quedando asentado en este instrumento legal que de generarse gastos o costas por algún juicio, estos correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE ONCE FOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE

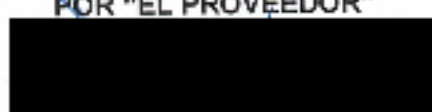
ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "10", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCHLFF022025A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL AMPLCAR ROBERTO RODRIGUEZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE PASAJEROS PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-67-938-908030991-N-2-2025 (UTCHLFF022025), CON FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.....

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua
MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

POR "LA UNIVERSIDAD"


**KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES,
RECTOR.**

POR "EL PROVEEDOR"

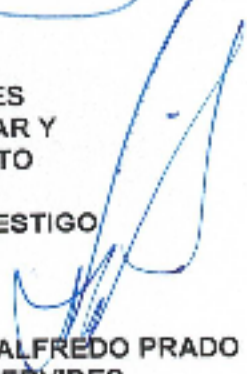

**C. AMILCAR ROBERTO RODRIGUEZ
ALVARES,
REPRESENTANTE LEGAL DE
COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA
DE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE
C.V.**


**ING. EDWING GABRIEL LUJÁN DÁVILA,
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y
VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

TESTIGO


**LIC. LAURA VICTORIA HERNÁNDEZ
PALLARES,
ABOGADA GENERAL.**

TESTIGO


**ING. JAIME ALFREDO PRADO
OLLERVIDES,
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.**

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO: número de teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 2.- ELIMINADO: Número de OCR de la credencial de elector, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 3.- ELIMINADO: Número de OCR de la credencial de elector, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 4.- ELIMINADO: cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 5.- ELIMINADO: clave interbancaria, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 6.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.